

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, con la presente liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada SALUDCOOP E.P.S. dentro del proceso ORDINARIO No. 11001310304320150041900 según la providencia calendada de fecha 06 de febrero de 2019 en Primera Instancia y la providencia calendada de fecha 11 de septiembre de 2019 en Segunda Instancia.

Agencias en derecho (fl 678 C1) 1° INS (50%)	\$ 1.500.000.00
Agencias en derecho (fl 177 C 6) 2° INS (entre los recurrentes la demandada SALUDCOOP EPS y la garante NUESTRA IPS \$1.500.000.00)	\$ 750.000.00
TOTAL	\$ 2.250.000.00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

La liquidación de costas a la que fue condenada la parte llamada en garantía NUESTRA IPS dentro del proceso ORDINARIO No. 11001310304320150041900 según la providencia calendada de fecha 06 de febrero de 2019 en Primera Instancia y la providencia calendada de fecha 11 de septiembre de 2019 en Segunda Instancia.

Agencias en derecho (fl 678 C1) 1° INS (50%)	\$ 1.500.000.00
Agencias en derecho (fl 177 C 6) 2° INS (entre los recurrentes la demandada SALUDCOOP EPS y la garante NUESTRA IPS \$1.500.000.00)	\$ 750.000.00
TOTAL	\$ 2.250.000.00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.



BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso radicado: 11001310304320150041900

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Se requiere a la secretaria para que en firme este auto proceda a remitir de forma inmediata el expediente a la oficina de ejecución Civil del Circuito.

Teniendo en cuenta que el proceso no ha sido digitalizado en su totalidad, remítase a los intervinientes dentro de este asunto el acceso a las piezas procesales que lo están y de ser necesario coordínese lo pertinente para la revisión física del mismo según sea solicitado por las partes.

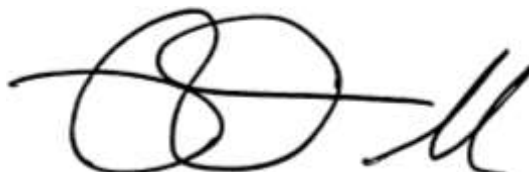
Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la Dra. ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA actuó en el presente asunto como apoderada especial de SALUDCOOP EPS en liquidación¹ desde el 30 de junio de 2020 hasta el 4 de septiembre del año 2020², no obstante

Se acepta la renuncia del Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado designado por la firma CORREA&CORTES ASOCIADOS, como APODERADO GENERAL de la CORPORACION NUESTRA IPS^{3 y 4}.

Conforme viene solicitado^{5, 6 y 7}, por el medio más expedito infórmese al Dr. Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez y a su dependiente judicial RAMON SUAREZ ROBAYO al correo electrónico benderrsr@hotmail.com que el presente asunto permanece a cargo de esta dependencia judicial, pues en su oportunidad no fue recibido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito y no se actualizó oportunamente el sistema.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede⁸, se requiere a los empleados que componen la secretaría del Juzgado para que en adelante mantengan debidamente actualizado el registro en el sistema de gestión siglo XXI, así mismo para que cualquier petición o memorial sea atendido de forma inmediata y/o ingresado al despacho para su pronta resolución; así mismo se deberá realizar verificación física de los expedientes para evitar que a la fecha se encuentren legajos sin digitalizar.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

ro

¹ Archivo denominado "03MemorialSolicitudEnvioExpediente"

² Archivo denominado "04SolicitudTerminacionContratoPorObra"

³ Archivo denominado "05RenunciaPoder"

⁴ Archivo denominado "06RenunciaPoder"

⁵ Archivo denominado "07AllegaSolicitud"

⁶ Archivo denominado "08AllegaAutorizacion"

⁷ Archivo denominado "09AllegaAutorizacion"

⁸ Archivo denominado "10ConstanciaSecretarial"

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 11 de agosto de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

9

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b415c8aba13867f27276bd763245c437d70f7fdcdaad129dce6461210d05876

Documento generado en 10/08/2021 07:35:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.